

MEMORANDUM TÉCNICO (R.PESQ.) N°77-2014

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE PESQUERIAS

REF. : MODIFICACION DE DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LA CUOTA DE CAPTURA
ARTESANAL DE CONGRIO DORADO, XI REGIÓN

FECHA : 01 DE ABRIL DE 2014

1. ANTECEDENTES

Mediante Dto. Ex N°1.410/2014 se fijó la cuota global anual de captura de congrio dorado para la unidad de pesquería norte y para la unidad de pesquería sur (artículo 4° y 5°, respectivamente), la que se fracciona de manera igualitaria entre el sector artesanal e industrial. La Res Ex. N° 3788/2013 estableció la distribución temporal y regional de la fracción artesanal de congrio dorado. En ella se fija una cuota de 87 ton para la Región de Aysén, de las cuales 77,5 ton corresponden a cuota objetivo.

La cuota objetivo de congrio dorado de la Región de Aysén se distribuyó en 38,5 ton para el periodo enero-junio y 39 ton para el período julio- diciembre. De acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sistema de control cuota captura, el desembarque de congrio dorado en la XI Región (al 24 de marzo de 2013) es de 38,072 ton, quedando un saldo de 430 kilogramos para el primer período. En atención a ello se dio aviso de cierre de cuota el 23 de marzo (adjunto).

Mediante carta ingresada el 28 de marzo a la Dirección Zonal de Aysén de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región solicitan adelantamiento de la cuota de congrio dorado del período julio-diciembre. El Director Zonal de Pesca y Acuicultura (S), mediante Memorándum (D.Z.XI) N°066, recomienda autorizar la solicitud presentada por los pescadores artesanales, en atención a que ésta pesquería es el único sustento pesquero de la región que en la actualidad tiene buen precio.

2. ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN

En atención a la necesidad de mantener la operación y considerando que la extracción de congrio dorado es una alternativa económica importante del sector pesquero artesanal de la Región de Aysén, la solicitud presentada es razonable. Por otro lado, ésta se enmarca dentro de la regulación pesquera vigente, en atención a que no se modifica la cuota global anual establecida para congrio dorado, ni el fraccionamiento entre sectores.

De acuerdo a control de cuota que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (al 24 de marzo de 2014), la región dispone de 430 kg para el primer semestre y la totalidad de la cuota asignada para el segundo semestre.

Sobre la base que el cambio en la distribución temporal de la cuota objetivo artesanal de congrio dorado de la XI Región no significa una modificación del monto de la cuota global anual y por lo tanto no incorpora riesgo adicional en la sustentabilidad del recurso, la División de Administración Pesquera, recomienda aceptar la solicitud de adelantamiento de la cuota de congrio dorado artesanal de la Región de Aysén. De acuerdo a ello, solicito a Ud. modificar la Res.Ex. N° 3.788, número 1, letra j), en el sentido de indicar que la cuota objetivo de congrio dorado de la XI Región se distribuirá temporalmente de la siguiente manera:

Enero - Marzo: 38,5 ton

Abril - Diciembre: 39 ton

Saluda atentamente a Ud.,

ITALO CAMPODONICO GAMBOA
Jefe Departamento de Pesquerías

ICG/JFA/AGU/agu